



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-029/2019

### ACUERDO

Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio de 2019.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-029/2019, conformado con motivo del escrito recibido el 28 de mayo de 2019, signado por el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, persona física con actividad empresarial, quien promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, derivados del acto de presentación y apertura de propuestas del 24 de mayo de 2019, de la licitación pública nacional número LPN/PGJDF/008/2019, para la contratación de los servicios de "mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina y diesel modelos 2017 y anteriores, en posesión y/o cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por los actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, en términos de los artículos 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 133 fracción IV y 258 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación al 1° y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 108 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- II. Que el 28 de mayo de 2019, se recibió en esta Dirección de Normatividad el escrito mediante el cual el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, persona física con actividad empresarial, quien promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, derivados del acto de presentación y apertura de propuestas del 24 de mayo de 2019, de la licitación pública nacional número LPN/PGJDF/008/2019; en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasionan los actos impugnados, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.
- III. Que el 30 de mayo de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1440/2019, a través del cual solicitó un informe pormenorizado al área convocante, así como copia certificada de diversa documentación de la licitación pública nacional número LPN/PGJDF/008/2019.
- IV. Que el 30 de marzo de 2019, esta Dirección por oficio SCG/DGNAT/DN/1442/2019, previno al C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal para que subsanara la falta de los requisitos de procedibilidad a que aluden los artículos 111 fracción VI y 112 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-029/2019

- V. Que el 3 de junio de 2019, se recibió en este Órgano de Control el escrito signado por el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito presentado en esta Secretaría de la Contraloría General el 28 de mayo de 2019.
- VI. Que el 3 de junio de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1462/2019, mediante el cual solicitó al C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, compareciera el día 10 de junio de 2019, en las oficinas de este Órgano de Control, con la finalidad de ratificar el contenido del referido escrito; apercibiéndolo que en caso de no acudir en la fecha y hora indicadas, se tendría por ratificado el desistimiento. Por otra parte se le informó que esta Dirección de Normatividad emitió el oficio n° SCG/DGNAT/DN/1442/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, a través del cual lo previno para que subsanara la falta de los requisitos de procedibilidad a que aluden los artículos 111 fracción VII y 112 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; sin embargo, atendiendo al escrito por el que se desistió el recurrente, resultaba innecesario notificarle el referido oficio.
- VII. Que el 7 de junio de 2019, se recibió en esta Secretaría de la Contraloría General el oficio 703/774/2019, a través del cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, rindió su informe pormenorizado, remitiendo diversa documentación en copia certificada de la licitación LPN/PGJDF/008/2019.
- VIII. Que el 10 de junio de 2019, se hizo constar que el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, no compareció a ratificar su desistimiento, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento indicado por oficio SCG/DGNAT/DN/1462/2019.
- IX. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, en contra del acto de presentación y apertura de propuestas del 24 de mayo de 2019, de la licitación pública nacional número LPN/PGJDF/008/2019, en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

*"Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:*

*I. El promovente se desista expresamente;..."*

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 3 de junio de 2019, el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mismo que se tuvo por ratificado no obstante que no compareció de manera personal para dichos efectos; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-029/2019

con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

Por lo expuesto, de conformidad con todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:

**ACUERDA**

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando IX del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 126 fracción I con relación al artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, en contra del acto de presentación y apertura de propuestas del 24 de mayo de 2019, de la licitación pública nacional número LPN/PGJDF/008/2019.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al C. Carlos Alberto Gutiérrez Madrigal, a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AMCNAOR/CSG